



RECIBIDO  
Lic. Chirinos  
12:56hs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de Diciembre de 2019.

ASUNTO: Se remite iniciativa de OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
11:30hrs  
10 DIC 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIPUTADO  
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL TERCER PARRAFÓ Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 384 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de diciembre de 2019.

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

**DIPUTADO**

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PARRAFÓ Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 384 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**Marichuy**  
MENDOZAS DEPUTADA LOCAL

*Mujeres y Movimiento*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional**

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**ÚNICO.** – De acuerdo al Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece, que la licencia de conducir, debe ser tramitada por los propios ciudadanos de manera obligatoria y portarla en el momento que se pongan frente a un volante, lo anterior con el fin de acreditar sus conocimientos y capacidades para ello, dicha acreditación tiene una vigencia de acuerdo al portal de la Secretaría de Finanzas de automovilista particular A y B de 5, 3, 2 años y Permanente esto es dependiendo de los derechos que el ciudadano decida pagar, por lo que su expedición representa un gasto periódico y considerable para los ciudadanos que tienen la necesidad de trasladarse en su vehículo por motivos personales o laborales.

Con la presente Iniciativa de Adición, se propone establecer una nueva Licencia en la que se contemple tipo "G" en la que se establezca tanto vehículos particulares como son moto y camionetas de hasta 3000kgs. con una vigencia de 5, 3, 2 años y de carácter permanente, lo anterior ya que existen una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas Oaxaqueñas, que cuentan con ambos, con esta medida se busca apoyar la economía de los ciudadanos y evitar mayores trámites administrativos.

Cabe señalar que esto, no significa que una licencia de conducir no pueda ser cancelada definitivamente por la autoridad competente, ya que la propia ley y Reglamento así lo establecen.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos, dejando de lado acciones que pueden ser solventadas de distintas formas, generando un panorama positivo para la Ciudadanía.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D E C R E T O :**

**PRIMERO. - SE REFORMA EL TERCER PARRAFÓ Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 384 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 384. La licencia para conducir se expedirá por la Secretaría para personas mayores de edad, una vez que se cumplan los requisitos que señalan la Ley y el presente Reglamento, y se cubran los derechos que para tal efecto señale la Ley Estatal de Derechos.

Los tipos de licencias para conducir autorizados por la Secretaría, serán las siguientes:

I al VI. ...

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**VII. Licencia Tipo "G", que autoriza a su titular a conducir vehículos de los autorizados en la fracción I y II del presente artículo.**

En el caso de las licencias tipo "A", "B" y "G", se podrá expedir vigencia permanente, previo pago de derechos.


**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ